

COMUNICACION DE ACUERDO N° 06/2005

Santiago, 27 de Enero de 2005

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión N° 01/2005 de fecha 26 de Enero de 2005, bajo la presidencia del señor Ministro de Minería don Alfonso Dulanto R., adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 06/2005 (26.01.2005)

CONSIDERANDO:

1. Que por Ley N° 19.993 se autorizó a la Empresa Nacional de Minería para transferir a la empresa Corporación Nacional del Cobre de Chile la Fundición y Refinería Las Ventanas, promulgada en el diario oficial con fecha 4 de Enero de 2005.
2. Que los trabajadores que se desempeñan en la Fundición y Refinería Las Ventanas les resulta plenamente aplicable lo dispuesto por el artículo 4° del Código del Trabajo, en cuanto a que los derechos y obligaciones contenidos en sus contratos de trabajo individuales y colectivos, no deben verse alterados por el cambio de propiedad de la Fundición y Refinería indicada.
3. Los beneficios convenidos en los contratos individuales y colectivos de los trabajadores de la Fundición y Refinería Las Ventanas les son otorgados por una entidad creada al amparo de una normativa que no es aplicable a Codelco.
4. Con el propósito de mantener el otorgamiento de los beneficios y sistema de bienestar que poseen los trabajadores de la Fundición y Refinería Las Ventanas resulta conveniente la creación de una entidad que permita jurídicamente otorgar tales beneficios, de suerte que dichos trabajadores no se vean afectados por el cambio de propiedad.
5. Con fecha de 14 de Abril del año 2004 se firmó un Protocolo de Acuerdo Laboral entre la Empresa Nacional de Minería, la Corporación Nacional del Cobre de Chile y los Representantes de los trabajadores de la Fundición y Refinería Las Ventanas en el que se adquirió el compromiso de que los contratos individuales y colectivos mantendrían su vigencia y continuidad sin perjuicio de las modificaciones contractuales que sean necesarias concordar.
6. Al efecto de cumplir con la normativa legal referida precedentemente y los acuerdos adoptados en el Protocolo de Acuerdo Laboral citado, se ha estimado necesario la creación de una Corporación de Derecho Privado Sin Fin de Lucro, regida por el Código Civil y reglamento de funcionamiento supervisado por el Ministerio de Justicia, destinada a entregar los beneficios que actualmente gozan los trabajadores de la Fundición y Refinería Las Ventanas.

VISTOS:

- Lo dispuesto en el artículo 9°, letra k) del Decreto Ley N° 1.350, y en el artículo 15, letra l) de sus Estatutos, cuyo texto refundido se contiene en el Decreto N° 146 del Ministerio de Minería, publicado en el Diario Oficial del 25 de Octubre de 1991;

SE ACUERDA:

1. Autorizar la creación por la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco – Chile, de una corporación de derecho privado sin fines de lucro, con el nombre BIENESTAR VENTANAS, destinada a constituir un Servicio de Bienestar del Personal de la Fundición y Refinería Las Ventanas Codelco-Chile cuyas características constan en documento anexo.
2. Autorizar a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco – Chile, el aporte permanente al BIENESTAR VENTANAS, del equivalente al 1% del sueldo bruto de cada trabajador de la Fundición y Refinería Las Ventanas, a partir de la fecha efectiva de traspaso de Las Ventanas desde Enami a Codelco.
3. Se autoriza al Presidente Ejecutivo para que concurra en representación de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, por sí o por mandatario facultado legalmente, a otorgar los instrumentos necesarios para materializar la formación de la Corporación y participación de Codelco Chile en ella, considerando en su formulación los antecedentes anexos y las modificaciones que sugieran por las autoridades competentes durante el trámite de formación.
4. Ejecutar el presente acuerdo sin esperar la aprobación del Acta.


CARLOS URZÚA RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL CORPORATIVO
